

**MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO JALISCO.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

CONTRATO NÚMERO SEDATU-2016-OPM-002

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN, LIC EN NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA, L. E. OSCAR ARTEAGA AYALA, Y EL ARQ. FRANCISCO ALEJANDRO NAVARRO ANDALÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA NURP CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL ARQ. PEDRO NUÑO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios de conformidad por lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, artículo 2 fracción III, artículo 3 al 7, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

I.2.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante invitación restringida a cuando menos tres personas nacionales, con fundamento legal en el artículo 27 fracción I y 30 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma.

I.3.- Para la ejecución de la Obra, el contrato correspondiente se encomienda a "El Contratista".

I.4.- Que la dirección de obras públicas será la encargada de llevar acabo los procedimientos de contratación, control y administración de la obra materia del presente contrato.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Calle Dr. Enrique González Madrid No. 11 Colonia Centro, Código Postal 46730, en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, México.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

Elisa B Castillo Camarena

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 4,157, de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, pasada ante la fe del LIC. MANUEL TORRES JACOBO, Notario Público Número 13, de la Municipalidad de TONALÁ, JALISCO y que se encuentra debidamente registrada mediante Boleta Registral No. 2127-3 ante la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2011.

II.3.- Que se encuentra registrado en el padrón de contratista del gobierno del estado con el número de registro 5542 y que dicho registro está vigente.

II.4.- Su representante el ARQ. PEDRO NUÑO RODRIGUEZ, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.

II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es NCO 111130 NK5.

II.6.- Su representante se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR con número de clave NURDPD79031014H400 y folio 0000107987838 respectivamente.

II.7.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en la calle JUAREZ No. 59, COLONIA CENTRO, C.P. 46730, en el Municipio de AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y en general, la información requerida para la obra material del contrato.

II.10.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“La Dependencia” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en: “UNIDAD DEPORTIVA LUIS MANUEL ROJAS” en la localidad de El Carmen de Ordaz, en Ahualulco de Mercado, Jalisco, Proyecto de infraestructura deportiva, contara de manera general con las siguientes acciones: Explanada de ingreso, una área de convivencia, una cancha multideportiva, andadores peatonales, área verde, área permeable, rampas para discapacitado, juegos infantiles, forestación, área de gimnasio, y mobiliario como; bancas, botes para basura, lámparas solares, señalización, banquetas exterior. y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato, es de \$ **2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato del día **07 DE DICIEMBRE DE 2016** y a concluirlos el día **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**, por lo anterior se obliga a ejecutar los trabajos en **25 (VEINTICINCO)** días naturales, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA: ANTICIPOS.

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un **25%** del importe total del monto del contrato.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día **07** del mes de **DICIEMBRE** de **2016**, previa entrega que efectuó este a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula **séptima** del presente instrumento. El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactada, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de inicio.

SEXTA.- DIFIRIMIENTOS

El atraso de la entrega del anticipo por causas no imputables a "La Dependencia" será motivo de diferimiento, para lo cual "El Contratista" deberá de presentar en tiempo, la solicitud de diferimiento de inicio determinado por "La Dependencia" anexando a la misma, dicha solicitud deberá ser presentada en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de inicio estipulada en el presente contrato, en caso de que "El Contratista" no presente la solicitud en el plazo señalado no tendrá derecho a que se le autorice el diferimiento del programa de obra. Una vez autorizado el diferimiento "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de la obra por escrito.

Elisa B Castillo Gamarena

SEPTIMA: FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO.-

“El Contratista” a partir de la suscripción del presente contrato, presentara a “La Dependencia” fianza a favor y a satisfacción del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco. por el total del monto recibido como concepto de anticipo, dicha fianza garantizara la correcta inversión del anticipo, cancelándose la misma cuando “El Contratista” haya amortizado el importe total del referido monto del anticipo, en caso de no amortizar “El Contratista” el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre a “La Dependencia” el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose la afianzadora expresadamente a lo establecido por los artículos 1º, 5º fracción III inciso a), 95 fracción II, III y IV, 95 bis, 118, 120, 121, primer párrafo y demás relativos y aplicables a la ley federal de instituciones de fianzas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, “El Contratista” se obliga otorgar a favor de “La Dependencia” una fianza por el 10% del valor total del importe de la obra que exhibida dentro de los 15 días siguientes a la firma de este documento, se otorgara por “El Contratista” para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de este contrato de obra a precios unitarios.

C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS. - Para garantizar la calidad de los trabajos realizados, así como las reparaciones o substituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten posteriormente a la recepción de la obra, “El Contratista” se obliga otorgar a favor de los contratantes una fianza por el 10% del valor total del importe, para garantizar las erogaciones que los contratantes tuvieran que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten hasta un año después de la recepción de los trabajos a satisfacción de los contratantes.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. “ EL CONTRATISTA”

Deberá entregar un programa donde se manifieste la aplicación del anticipo así como la presentación de las facturas y pólizas de cheques a los 15 días de otorgado el anticipo.

NOVENA .- AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O MODIFICACIÓN.

“La Dependencia” tendrá en todo momento la facultad de ampliar, reducir o modificar la realización del trabajo objeto del contrato en el estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a “El Contratista” con diez días hábiles de anticipación. Si durante el curso de ejecución de una obra, se advierte alguna de las partes contratantes la necesidad de efectuar variaciones a las especificaciones del proyecto de la obra, ampliar, reducir o modificar los plazos pactados o a los trabajos extraordinarios o complementarios, dicha circunstancia habrá de ser hecha del conocimiento a “La Dependencia”, quien en atención a las razones o justificaciones debidamente expuestas, a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente “El Contratista” o que se determinen a juicio de “La Dependencia” sin perjuicio de la facultad que le asiste

de ejecutar directamente los trabajos extraordinarios, tendrá la opción de autorizar por escrito la realización de dichos trabajos o las modificaciones respectivas y comunicara la instrucción a **"El Contratista"** quien se encontrara obligado a su ejecución u observancia en los supuestos previstos con antelación.

DECIMA.- REVISIÓN DE COSTOS.

Si durante la vigilancia del presente contrato ocurren circunstancias o acontecimientos no previstos por las partes, originados por caso fortuito, sin que medie dolo, culpa, mora en el cumplimiento, negligencia o ineptitud de los contratantes, mismas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, bien sea en los correspondientes a la mano de obra, materiales o equipo, dichos costos podrán ser revisados a solicitud de las partes y en caso procedente, **"La Dependencia"** comunicara la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"La Dependencia" tendrá todo el tiempo la facultad de suspender temporal o definitivamente la obra contratada, lo anterior se establece sin perjuicio del estado en que se encuentre la misma, ello en el supuesto de que ocurriere cualquier causa justificada, se dará aviso por escrito a **"El Contratista"** con 7 días hábiles de anticipación, si la suspensión es definitiva, será rescindido el contrato.

Si la suspensión se decreta por causa no imputable a **"El Contratista"**, **"La Dependencia"** pagará a este la parte de la obra ejecutada en la inteligencia de que si la obra se suspende habiendo ejecutado mínimo un 80%, **"La Dependencia"** no cubrirá gastos adicionales a la obra ejecutada.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.

"Las partes" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"La Dependencia"** el que determine residirlo, dicha rescisión opera de pleno derecho y sin declaración judicial; si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el tribunal que acuerdan las partes y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Las causas que puedan dar a la rescisión por parte de **"La Dependencia"** y que son imputables a **"El Contratista"** sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan.

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica contratista.
- 2.- La declaración en concurso mercantil o quiebra.
- 3.- La falta de prestación por **"El Contratista"** de las garantías en plazo, en los casos previsto en la ley.
- 4.- La demora de parte de **"El Contratista"** en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos establecidos;
- 5.- El cumplimiento para el inicio de la ejecución de la obra en el plazo señalado, salvo que la misma que no se inicie por causas ajenas a las partes contratantes y así se haga constar en la resolución Fundada y motivada.

6.- si **"El contratista"** no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

7.- si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"La Dependencia"**.

8.- si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito de **"La Dependencia"**.

9.- si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"La Dependencia"**.

10.- Si **"El Contratista"** no da a la **"La Dependencia"** y las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir. Las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales., trabajos y obras.

11.- Cuando **"El Contratista"** acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

12.- Las demás causas que se establece en el presente contrato y en general, por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"** similar a las antes mencionadas.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"La Dependencia" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato así, como los materiales que se empleen ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisición o fabricación de los mismos y dará a **"El Contratista"** las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución, a fin de que estas se ajusten al proyecto.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRA.

"La Dependencia" recibirá la obra objeto de este contrato hasta que sean terminada en su totalidad, si las mismas hubiesen realizadas de acuerdo con las especificaciones convenida y demás estipulaciones de este contrato según lo siguiente:

- A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"La Dependencia"** en este caso liquidara a **"El Contratista"** lo ajustado.
- B) Cuando de común acuerdo **"La Dependencia"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado por anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforma a lo establecido en este contrato.
- C) **"El Contratista"** avisara por escrito a **"La Dependencia"** la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a recibirla en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.
- D) Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción total o parcial de la obra y la liquidación del importe, se efectuara sin perjuicio a los descuentos que deben de hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.

Ni el pago de la obra, ni de las estimaciones correspondientes a la recepción de la misma, exime a **"El Contratista"** de la responsabilidad en que puede incurrir por la edificación de la obra, por vicios ocultos que resulten por defectos en la construcción, mala calidad de los materiales empleados, vicios del suelo en que se hizo la obra.

Se reserva **"La Dependencia"** el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos, así como la ejecución o reparación de la obra faltante o mal ejecutada.

DECIMA SEPTIMA.- PAGO POR DAÑOS A TERCEROS

"Las Partes" establecen de común acuerdo que a partir de la suscripción de la firma del presente contrato **"El Contratista"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra cause a **"La Dependencia"** o a terceros por no ajustarse a lo estipulado en el contrato por observancia de las disposiciones dadas por **"La Dependencia"** y/o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello **"El Contratista"** el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, en caso de no ser así **"El Contratista"** autoriza expresadamente a **"La Dependencia"** para que se cubra el costo de dichas eventualidades mediante retenciones a las estimaciones pendientes de cobro por parte de **"El Contratista"** y/o la fianza de cumplimiento establecida en el inciso B) señalado en el párrafo que nos antecede de la clausa séptima del presente, de igual forma **"Las Partes"** que opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial la inmediata rescisión administrativa del presente contrato de obra pública sin responsabilidad para **"La Dependencia"** por cualquier causa de incumplimiento por parte de **"El Contratista"** de lo establecido en el presente inciso, lo anterior por ser este último el responsable de la ejecución de la obra pública encomendada y estar sujeto al cumplimiento de todos los reglamentos y ordenamiento de todas las autoridades competentes en la materia.

DECIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS

"El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa, previa y por escrito por parte de **"La Dependencia"** y en demás los relativos de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES

"El Contratista" será el responsable de las obligaciones, obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma por lo que **"La Dependencia"** será ajena a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, asimismo **"El Contratista"** será el responsable de dotar como material, herramientas y equipos de seguridad así como proveer de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores.

VIGÉSIMA.- SEGURIDAD DE LA OBRA

"El Contratista" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar a instalar a su costa, los anuncios, avisos señales, y medidas preventivas y de orientación que se requiera para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA POR INCUMPLIMIENTOS EN TIEMPO.

“El Contratista”_que no concluya la obra en la fecha señalada el programa, cubrirá también como pena convencional, el 5%(cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente formula:

Sanción por incumplimiento en tiempo= $0.05X(IC-IE)$.

IC= Inversión contratada

IE= inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Independientemente de la aplicación de la pena señalada anteriormente “La Dependencia” podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a “El Contratista”.

Por lo que en caso que “El Contratista” no cubra el importe del monto de la sanción en el término dispuesto por “La Dependencia” esta última podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en garantía de dicho pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.

“El Contratista” no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma de los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de “La Dependencia”, mismos que serán de su exclusiva propiedad.

VIGÉSIMA TERCERA: SUJECCIÓN Y/O JURISDICCIÓN.

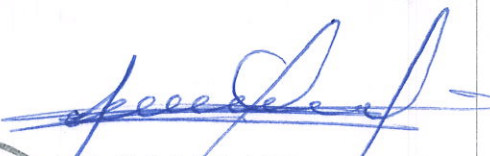
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción del **Décimo Séptimo Partido Judicial con sede en Ahualulco De Mercado, Jalisco**, renunciando “El Contratista”, en consecuencia, al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, el día **07 DE DICIEMBRE DE 2016**.

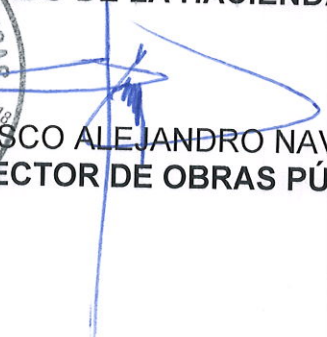


Elisa B Castillo
LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CALDERA
SÍNDICO MUNICIPAL




L.E. OSCAR ARTEAGA AYALA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL




ARQ. FRANCISCO ALEJANDRO NAVARRO ANDALÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. PEDRO NUÑO RODRIGUEZ
NURP CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.

Las firmas que calzan al presente contrato, corresponden al contrato de Obra "UNIDAD DEPORTIVA LUIS MNUEL ROJAS", el cual consta de 9 nueve fojas útiles tamaño oficio por un solo lado, firmado el 07 siete de diciembre del año 2016, en Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Elisa B Cobillo Camarena